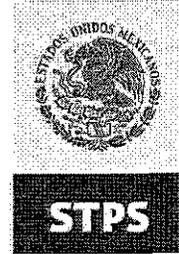


SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Oficio No. 213/DGSST/855/2009



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

4532
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
07 SEP 2009
OFICIA DE PARTES
D. G. N.
TEL. 57 29 93 00

México, D. F., a 4 de septiembre de 2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ,
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito comunicar a usted los resultados de la segunda revisión quinquenal de la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Para tal efecto hago las siguientes consideraciones:

Antecedentes

La norma oficial mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 1999, y entró en vigor el 23 de agosto de 1999, motivo por el cual, el 31 de agosto de 2004, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó en su Octava Sesión Ordinaria, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notificara al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de su revisión quinquenal.

En tal virtud, el 7 de septiembre de 2004, esta Dirección General notificó al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que dicha norma, como resultado de su primera revisión quinquenal, se mantendría en vigor, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento.

Justificación

Los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, notificar el resultado de dicha revisión al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Resultados

Derivado de la revisión realizada a la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, se concluye que subsiste la necesidad de continuar regulando las condiciones de seguridad de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo, para prevenir y proteger la integridad física de los trabajadores por efecto de su operación y mantenimiento y, en consecuencia, evitar daños a los centros de trabajo.

Su aplicación se fundamenta en un estudio para analizar el riesgo potencial generado por la maquinaria y equipo, considerando un inventario de todos los factores y condiciones peligrosas que afecten a la salud del trabajador.

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Oficio No. 213/DCSST/855/2009



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

-2-

Dicho estudio toma en cuenta para su elaboración las partes en movimiento que generan calor y electricidad estática de la maquinaria y equipo; las superficies cortantes, proyección y calentamiento de la materia prima, subproducto y producto terminado, y el manejo y condiciones de la herramienta.

La NOM-004-STPS-1999 también prevé las condiciones de los protectores y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo; la técnica de protección por obstáculos; los dispositivos de seguridad para paro de urgencia de fácil activación, entre otras medidas.

Se considera que la NOM-004-STPS-1999 prevé las acciones técnico-administrativas suficientes para prevenir y proteger la integridad física de los trabajadores por efecto de la operación y mantenimiento de maquinaria y equipo en los centros de trabajo.

Por lo antes expuesto, notifico a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la segunda revisión quinquenal llevada a cabo por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2009, se ratifica en los términos actuales la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Aproveché la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
04 SET 2009
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

C.c.p. Lic. Rosalinda Vélez Juárez.- Directora General de Asuntos Jurídicos.

EGH